

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-01299-00.

Teniendo en cuenta la transacción suscrita por las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. - *ACEPTAR* la TRANSACCIÓN celebrada por el demandante **SAC CONSULTING S.A.S.**, contra **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNOLOGICO Y ECOLOGICO DE COLOMBIA - FUNTECOL**, por medio de su representante legal ELIANA MARIA RUÍZ HERRERA. En consecuencia,

SEGUNDO. - *DECRETAR* la terminación del presente proceso ejecutivo, por TRANSACCIÓN.

TERCERO. - *DECRETAR* el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad solicitante.

CUARTO. - *ENTREGAR* la suma de \$60.856.000.00, m/cte., a la entidad demandante **SAC CONSULTING S.A.S.**, de conformidad con la transacción allegada y el informe de títulos que se anexa. Por Secretaría fraccíonese el título y efectúese la orden de pago de conformidad con lo dispuesto por la CIRCULAR PCSJC20-17 “autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia.”

QUINTO. - *ENTREGAR* la suma de \$84.446.626,68, m/cte., a la sociedad demandada **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL, TECNOLOGICO Y ECOLOGICO DE COLOMBIA - FUNTECOL**, de conformidad con la transacción allegada y el informe de títulos que se anexa. Por Secretaría fraccíonese el título y efectúese la orden de pago de conformidad con lo dispuesto por la CIRCULAR PCSJC20-17 “autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia.”

SEXTO. - Sin lugar a devolución de documentos, por cuanto, la demanda fue radicada de manera virtual, en todo caso, por el acreedor déjense las constancias sobre este proceso.

SEPTIMO. - ARCHIVAR el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*